

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.	todos los días no festivos ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial	La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín , dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906 y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que los días 20, 21, 22, 23 y 24 del actual se verifique la contrastación de pesas y medidas en esta Capital, continuando en días sucesivos en los demás pueblos del partido.

2.º Transcurrido este plazo, se efectuará a domicilio; advirtiendo a los que no concurren a la Delegación de Industria, Topete, número 2, que, según el artículo 75 del vigente Reglamento, tendrán que abonar derechos dobles de los indicados en el Arancel.
Guadalajara 15 de Enero de 1941. 168

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 27

Secretaría de Orden Público

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de Julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 30), la época de veda para la caza menor comienza en esta provincia el primer lunes del próximo mes de Febrero (día 3), por lo que, a partir de dicho día, inclusive, queda terminantemente prohibida toda clase de caza, a excepción de las aves acuáticas que podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público para general conocimiento, y ordenando a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía extremen la vigilancia para el más exacto cumplimiento, denunciando a los infractores ante las Autoridades competentes.
Guadalajara 14 de Enero de 1941. 150

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 28

Con esta fecha autorizo a doña Emilia Alonso Miya, propietaria del monte «El Barco», sito en los términos municipales de Pareja y Chillarón del Rey, para colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por dicho monte y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 15 de Enero de 1941. 159

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se convoca un concurso para premiar un trabajo literario de autor español o hispanoamericano, en el que se encomie o ensalce la acción social del ahorro y los beneficios que para la economía nacional se derivan de la función que realiza la Caja Postal de Ahorros.

Ilmo. Sr.: La Caja Postal de Ahorros viene desde 1921 organizando, en nombre del Estado, Certámenes Nacionales en los que difunde la práctica de previsión y orden económico que, como el sentimiento del ahorro, son virtudes que enaltecen a los pueblos que las cultivan y que contribuyen de modo eficazísimo a vigorizar la economía de la Nación.

Restablecida la vida nacional y abundando en las razones expuestas de tanto valor social y económico, es llegado el momento de volver a celebrar estos actos en los que la Caja Postal, en nombre del Estado, y a propuesta de las autoridades correspondientes, concede premios a los mejores cultivadores de la cultura, del trabajo, de la asistencia social, del apoyo a la moral, de la perfección de costumbre y del orden social.

A estos efectos, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Caja Postal de

Ahorros, se autoriza la celebración de IX Certamen Nacional del Ahorro, que se verificará en Madrid el día 12 de marzo de 1941, 25 Aniversario del establecimiento del servicio de Caja Postal, el que será organizado por el Consejo de Administración de la mencionada entidad.

Se convoca un concurso para premiar un trabajo literario de autor español o hispanoamericano, en el que se encomie o ensalce la acción social del ahorro y los beneficios que para la economía nacional se derivan de la función que realiza la Caja Postal de Ahorros.

Este trabajo, que será premiado con 500 pesetas en una libreta de la Caja Postal de Ahorros de libre disposición, será leído en el acto del Certamen y no podrá exceder de 50 cuartillas escritas a máquina por una sola cara y a dos espacios.

Un jurado compuesto de personas competentes, cuyos nombres no serán conocidos hasta después de resuelto el concurso, será el encargado de examinar y elegir el trabajo que, a su juicio, merezca la concesión del premio, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

El trabajo premiado será impreso y distribuido lo más profusamente posible, y a su autor se le entregará, además del premio correspondiente, un número de ejemplares que se cifrará después de tirada la edición.

El plazo de presentación de trabajos terminará el día 15 de febrero de 1941, a las 18 horas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se introducen las modificaciones que se indican en la organización de la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de mayo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que constituyó la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda en dos Negociados, precisa ser modificada, porque la experiencia ha demostrado que determinados asuntos sobre los que se otorgó competencia, por su volumen, requieren una organización distinta. Así ocurre con la Habilitación de Personal, que por su desarrollo necesita organizarse en un Negociado independiente dentro de la propia Sección, y con el Registro General de la Subsecretaría, cuyo número de asuntos de entrada y salida en un Negociado con la misma independencia que en la Habilitación de Personal.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo tercero de la Orden de 31 de mayo de 1940, que organizó la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, quedará redactado en la siguiente forma:

«Para el cumplimiento de los servicios y competencias que el artículo segundo de la Orden de 31 de mayo de 1940 atribuyó a la Sección Central y de Personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, dicha Sección se organizará en los siguientes Negociados:

Negociado primero. Personal, Honores y Reconcompensas.

Negociado segundo. Habilitación de Personal.

Negociado tercero. Registro General de Entrada y Salida y Archivo de la Subsecretaría.

Negociado cuarto. Las demás materias de las enumeradas en el artículo segundo de la Orden de 31 de mayo referida, no comprendidas en los párrafos que anteceden, e incidencias.»

Art. 2.º Quedan subsistentes los demás artículos de la mencionada Orden en lo que no se opongan a las modificaciones que por la presente disposición se establecen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.—P. D., Antonio Tovar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

Zona de Reclutamiento y Movilización num. 30 de Guadalajara

CIRCULAR

Debiendo esta Zona de Reclutamiento remitir urgentemente estados numéricos del Censo de carruajes, bicicletas y ganado, se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia que no hayan enviado los formularios A., B. y C, relativos a dicho Censo, que se les concede el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente Circular para dicha remisión; en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo indicado, incurrirán en las sanciones que marcan los artículos 75 y 76 del Reglamento Provisional de Movilización.

Guadalajara 14 de Enero de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Fernando Orduña. 146

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ha interpuesto recurso por el Letrado don Antonio Bernal Algora, en nombre y representación de la S. A. del Banco Central, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta Ciudad de fecha 29 de Julio último, en la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, en expediente seguido por la Inspección del Timbre.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara 11 de Enero de 1941.—El Secretario, Rafael Ayza.—V.º B.º—El Presidente, Romero. 142

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MES DE DICIEMBRE DE 1940

RELACION mensual de ingresos

PUEBLOS	Venta de tickets	Sobrante de nóminas	Varios
Aguilar de Anguita .	50 00		
Albares	10 00		
Alcolea del Pinar . . .	400 00		
Alcorlo	11 00		
Algar de Mesa	10 00		
Alovera	1 00		
Alustante	347 75		
Anquela del Ducado	43 00	30 00	
Atienza	149 00	90 00	
Auñón	25 00		9 00

Azuqueca.....	150 00		
Bañuelos.....		75 00	
Berninches.....	7 00		
Budia.....	115 00		
Campillo de Dueñas.	45 00		
Campisábalos.....	13 00		
Carrascosa Henares.		257 00	
Casar de Talamanca.	30 00		24 00
Cendejas de la Torre	75 00		
Cifuentes.....	50 00		36 00
Cogolludo.....	200 00		
Congostrina.....	50 00		109 80
Córcoles.....			
Cubillo (El).....	5 00		
Checa.....		405 00	
Chiloeches.....	75 00		
Fuencemillán.....	5 00		
Fuentelaencina.....	10 00		
Fuentelahiguera....	100 00		25 00
Fuentsaz.....	15 00		
Gárgoles de Arriba .		10 00	
Gascueña.....		120 00	
Hiendelaencina.	26 00		
Hinojosa.....		90 00	
Hontanares.....		84 00	
Illana.....	75 00		16 50
Imón.....		50 00	
Jadraque.....	815 00		
Jirueque.....	5 00		
Lupiana.....	12 50		
Maranchón.....	120 00		
Mazarete.....	225 00		
Membrillera.....	15 00		
Milmarcos.....	49 00	30 00	
Miñosa (La).....	25 00		
Miralrío.....	20 00		
Molina.....	524 00		
Moratilla los Meleros.	5 00		
Motos.....	18 00	42 00	
Olivar (El).....	30 00		
Olmeda de Jadraque..	4 00		
Pálmaces Jadraque..	15 00		
Pareja.....	40 00		
Pastrana.....	248 35		
Pobo de Dueñas (El).	79 00		
Pozo de Almoguera.	25 00		
Renera.....	5 00		
Rillo de Gallo	5 00		
Riba de Santiuste....	50 00		
Romanones.....	20 00		
Sacecorbo.....		37 00	
Sacedón.....	160 00		15 00
San Andrés del Rey.	12 50		
Sigüenza.....	5875 60	1156 00	
Tamajón.....	105 75		
Tendilla.....	65 00		
Tierzo.....	9 70		
Torija.....	550 00		
Torremochuela.....		61 00	
Turmiel.....	54 20		
Usanos.....			3 80
Utande.....	3 00		
Valfermoso Tajuña..	20 00		
Villel de Mesa.....	24 60		
Yunquera Henares..	250 00		25 00
Otros contribuyentes			
Comisión Provincial.	30335 85		5277 42
Junta Beneficencia..			264 50
Tabacalera.....			97182 30
Varios particulares..			1900 00
Total.....	41913 80	2537 00	104888 81

= RESUMEN =

Venta de tickets.....		41913 80
Sobrante de nóminas		2537 00
VARIOS		
Tabacos.....	97182 30	
Multas.....	1900 00	
Espectáculos.....	5278 59	
50 por 100 «Plato único» :	264 50	
Venta de autos.....	170 00	
«Día sin postre».....	78 42	
25 por 100 de Empresas ..	25 00	104888 81
Total.....		149339 61

Guadalajara, 10 de Enero de 1941.—El Jefe de contabilidad, ilegible.—V.º B.º.—El Jefe provincial, ilegible. 141

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Laranueva, el censo de contribuyentes de subsidios familiares y de vejez, por quince días.

Málaga del Fresno, el id. id., por id.

Guijosa, el id. id., por id.

Cogolludo, el id. id., por id.

Tomelloso, el id. id., por id.

Canredondo, el id. id., por id.

Navalpotro, el id. id., por id.

Matarrubia, el id. id., por id.

Pozancos, el id. id., por id.

Albares, el id. id., por id.

Imón, el repartimiento general de utilidades del año 1941, por el plazo reglamentario.

Pajares, las cuentas municipales del año 1940, por quince días.

Málaga del Fresno, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del año 1940, por quince días.

Baides, la matrícula industrial para 1941, por diez días.

Marchamalo, la id. id., por id.

Galápagos, la id. id., por id.

Trijueque, la id. id., por id.

Iriépal, la id. id., por ocho días.

Humanes, la id. id., por id.

Auñón, la id. id., por id.

Sayatón, la id. id., por id.

Tamajón, la id. id., por id.

Retiendas, la id. id., por id.

Aranzueque, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días.

Budia, el expediente de transferencia de crédito del ejercicio 1940 para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto, por quince días.

Zorita de los Canes, el censo de contribuyentes de subsidios familiares y de vejez, por quince días; el padrón de cédulas personales y listas cobratorias, por diez días.

Irueste, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1941, por diez días; el censo de contribuyentes de subsidios familiares y de vejez, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Requisitoria =

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Pastor Molina, de 31 años de edad, chofer, que perteneció en 13 de Junio de 1937 al primer Batallón de Tanques del extinguido ejército rojo, con residencia en Alcalá de Henares, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, en méritos de lo acordado en el sumario 64 de aquel año, seguido contra él por imprudencia temeraria.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Guadalajara a once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Terreros.—El Secretario, Luis Abella. 118

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

= Edicto =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Natalio Tortuero Barreneche, vecino de Azuqueca, en sentencia de 30 de Julio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 2 de Enero de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 148

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de GUADALAJARA

Idem de SIGUENZA

DESBLOQUEO DE INCREMENTOS

Habiendo terminado virtualmente las operaciones previas de la liquidación del Desbloqueo de Incrementos, por el presente anuncio y de acuerdo con la Orden Ministerial de Hacienda del 4 de Diciembre de 1940, se previene a los señores clientes de este Establecimiento, que no hayan recibido la oportuna liquidación, para que se personen, a la mayor brevedad posible, a retirarla, con objeto de poder dar cumplimiento al precepto número 30 de la Orden Ministerial de 19 de Agosto último; bien entendido que, transcurridos quince días, a contar desde el siguiente a la aplicación de este anuncio, se tendrán por notificados a todos los efectos legales.

En el caso de disconformidad con las expresadas liquidaciones, se advierte, asimismo, a nuestra distinguida clientela, que deben formular por escrito la correspondiente reclamación ante la Sección provincial de Banca, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la liquidación de la cuenta o vencimiento del plazo citado, tal como dispone la referida Orden Ministerial de 19 de Agosto último, en su punto 24.

Guadalajara 16 de Enero de 1941.

Derechos de inserción, 15'75 ptas.)

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

A N U N C I O

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incursos en el apartado a) del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de Orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculpado	Edad.	Estado	Profesión	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Sotero Fraile Embid.....	28	Casado	Practicante	Huertapelayo	Madrid	28-11-939
Pablo Cuenca Esteban.....	25	Soltero	Labrador ...	Hiendelaencina.....	Idem	17-1-1940
Lucio Herranz Herranz.....	28	Idem ...	Resinero	Riba de Saelves.....	Idem	16-1-1940
Jesús Alonso Torrubiano.....		Se ignora.		Peralveche.....		
Claudio Bravo Jadraque.....	28	Idem . .	Labrador ...	Arbancón.....	Idem	Idem.
Jesús Oriones Díaz.....	33	Casado	Idem	Olmeda del Extremo.....	Idem	17-1-1940
Antonio Gómez Polo.....	39	idem ...	Industrial...	Guadalajara	Idem	Idem.
Francisco Toro López.....	50	Idem ...	Labrador ...	Tendilla	Idem	Idem.
Saturnino Vera Regidor.....	41	Idem ...	Idem	Salmerón	Idem	Idem.
Benito Pinilla Dorado.....	21	Soltero	Idem	Auñón	Idem	Idem.
Pedro Guzmán Fernández....	34	Casado	Idem	Alhóndiga	Idem	Idem.
Antonio Palacios Rodrigálvarez	49	Idem ...	Camarero ...	Guadalajara	Idem	Idem.
Luis Navarro Culebras.....	44	Idem ...	Propietario.	Salmerón	Idem	Idem.
Anastasio Manzano Vivar.....	25	Idem . .	Jornalero ...	Alcocer.....	Idem	Idem.

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes al inculpado, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara a 8 de Enero de 1941.—El Juez Instructor, P. O., el Secretario, Tomás Rubio.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL